



Resolución Jefatural

N° 009 -2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 13 de febrero de 2020

VISTO:

El Informe N° 101-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 07 de febrero de 2020, el Informe N° 312-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG de fecha 28 de enero de 2020 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, 1.1. Con fecha 28 de agosto de 2017, Plan COPESCO Nacional, en adelante la Entidad y el CONSORCIO JSU – MENDOZA (Conformado por JSU INGENIEROS S.A.C. y EDGAR GUILLERMO CUIPAL MENDOZA), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 042-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, derivado del Concurso Público N° 005-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA PLAZA MAYOR DE CHACHAPOYAS Y LA PLAZUELA INDEPENDENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS – SNIP 298743, por el importe de S/ 935,986.78 (Novecientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Seis con 78/100 Soles) incluido los impuestos de ley y un plazo de ejecución de trescientos setenta y cuatro (374) días calendario;

Que, mediante Carta N° 114-2019/COPESCO/CP5 de fecha 16 de agosto de 2019, el CONSORCIO JSU – MENDOZA solicitó el pago por el servicio ejecutado del 18 al 30 de noviembre de 2018 (13 días), en atención a la Resolución Directoral N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE (artículo 3) que aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de supervisión;

Que, través del Informe N° 249-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-AFG remitido con Memorándum N° 2160-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO y complementado con Memorándum N° 2201-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Ejecución de Obras emitió la conformidad para el pago del servicio de supervisión ejecutado, por el monto de S/ 10,968.10;



Que, mediante Informe N° 592-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 19 de noviembre de 2019, la Unidad de Administración elevó el expediente de reconocimiento de crédito devengado a la Dirección Ejecutiva para la emisión de la correspondiente Resolución Directoral;

Que, mediante Memorándum N° 382-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 21 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Legal remite el expediente a la Unidad de Ejecución de Obras a fin que precise la causal (atraso o paralización) que dio lugar a la Ampliación de Plazo de Obra N° 11, del cual deriva la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de supervisión, caso contrario ratifique y/o refuerce su posición técnica al respecto;

Que, mediante Informe N° 294-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-AFG, de fecha 25 de noviembre de 2019, que cuenta con la conformidad del Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras a través del Memorándum N° 2370-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 26 de noviembre de 2019, el Coordinador de Obras ratifica su posición técnica y concluye que la Ampliación de Plazo N° 06 al contrato de supervisión de obra no ha generado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez que las labores de supervisión por dicha ampliación de plazo han sido ejecutadas en la misma proporción de lo inicialmente pactado en el contrato de supervisión. Señala que el monto establecido para el pago de la Ampliación de Plazo del contrato de supervisión, correspondiente al período del 18 al 30 de noviembre de 2018 ha sido determinado bajo las mismas condiciones del contrato primigenio de supervisión y que la referida ampliación de plazo ha sido una medida excepcional e indispensable para alcanzar la meta del proyecto. Por último señala que es procedente reconocer el pago de los gastos realizados por el CONSORCIO JSU – MENDOZA por la Ampliación de Plazo N° 06 por la suma de S/ 10,968.10 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 10/100 Soles).

Que, través del Informe N° 572-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Asesoría Legal recomendó devolver el expediente a la Unidad de Administración sugiriendo una nueva evaluación a efectos de determinar la real naturaleza de la obligación, toda vez que si bien es cierto que los servicios de supervisión fueron realizados en el año 2018, la conformidad por dichos servicios fue otorgada en el año 2019, momento en el cual habría surgido la obligación de pago y no en el ejercicio anterior;

Que, mediante Memorándum N° 134-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, de fecha 20 de enero de 2020 la Unidad de Planificación y Presupuesto comunica a la Unidad de Administración la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago del servicio de supervisión correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06, por la suma de S/ 10,968.10 en la fuente de financiamiento de recursos ordinarios del presupuesto institucional 2020 (Certificación de Crédito Presupuestario N° 119-2020);

Que, mediante Informe N° 312-2020-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM-LOG de fecha 28 de enero de 2020, e Informe N° 014-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP, de fecha 30 de enero de 2019, que cuentan con la conformidad de su jefatura tal como consta del Informe N° 101-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, los Coordinadores de Logística y de Control Previo, respectivamente, emiten opinión favorable y ratifican su posición técnica respecto al pago de los servicios de supervisión vía crédito devengado en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, de igual manera, esta Unidad de Administración señala en su referido informe que se ha configurado lo previsto en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, por lo cual se solicita a la Unidad de Asesoría Legal la emisión del informe jurídico correspondiente;

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)";

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente.





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 2767-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 08 de noviembre de 2019 e Informe N° 312-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, de fecha 28 de enero de 2020, el Área de Logística, en su calidad de órgano encargado de la contratación determinó que corresponde el reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista CONSORCIO JSU – MENDOZA, sustentando su decisión en los artículos 36 y 43 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordante con el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo, precisa que respecto a la definición de crédito devengado y los parámetros que exige la norma a efectos de considerar una obligación como crédito devengado, se ha evidenciado mediante los informes emitidos por la Unidad de Ejecución de Obras que la obligación correspondiente al servicio de supervisión, por el monto de S/ 10,968.10 (Diez Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 10/100 Soles) constituiría un crédito devengado;

Que, sobre el requisito para efectuar el trámite de pago según el artículo 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCN (solicitud de parte) el Coordinador (e) del Área de Logística señala que obra en el expediente la Carta N° 114-2019/COPESCO/CP05 de fecha 16 de agosto de 2019, por la cual el CONSORCIO JSU – MENDOZA solicitó el pago correspondiente al servicio ejecutado del 18 al 30 de noviembre de 2018 adjuntando la documentación que acredita el cumplimiento de la prestación, la misma que ha sido evaluada y validada por la Unidad de Ejecución de Obras, quienes emitieron la conformidad respectiva;

Que, relación a los requisitos de informes técnicos y jurídicos internos y la conformidad del cumplimiento de la obligación, señala que en su oportunidad el Área de Logística emitió el Informe N° 2767-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG, respecto al cual ratifican su posición, precisando que la Unidad de Ejecución de Obras, en su calidad de área usuaria, mediante Memorándum N° 2201-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, de fecha 07 de noviembre de 2019, sustentado en el Informe N° 249-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-AFG, otorgó la conformidad de la prestación, estableciendo la procedencia de reconocer el pago por la prestación ejecutada durante el período del 18 al 30 de noviembre de 2018, por el monto de S/ 10,968.10 correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de supervisión de obra, correspondiendo a la Unidad de Administración emitir la resolución que apruebe el reconocimiento y abono de crédito devengado;

Que, respecto a las observaciones señaladas por la Unidad de Asesoría Legal en el Informe N° 572-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL, el Coordinador (e) del Área de Logística señala que a la fecha nos encontramos en un ejercicio presupuestal posterior al de la emisión de la conformidad con lo que el supuesto exigido por la norma para ser considerado como crédito devengado se habría configurado. Asimismo, concluye que de la verificación de la documentación que obra en el expediente, se ha evidenciado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que corresponde reconocer el pago de la prestación ejecutada por el contratista CONSORCIO JSU – MENDOZA ejecutada durante el período del 18 al 30 de noviembre de 2018, que asciende al monto de S/ 10,968.10, bajo la figura de reconocimiento de crédito devengado;

Que, por último, mediante Informe N° 101-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 07 de febrero de 2020, la Unidad de Administración señala que se ha determinado que el expediente de pago cumple con las formalidades establecidas en la base legal dispuesta en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM



"Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de los Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

Que, teniendo en consideración la opinión efectuada por las Coordinadoras de Logística y de Control Previo, así como de la Unidad de Administración, contándose con la certificación presupuestal respectiva emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el crédito devengado a favor del CONSORCIO JSU – MENDOZA, por concepto de supervisión de la obra, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de supervisión por el período 18 al 30 de noviembre de 2018

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por funcionario homólogo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la unidad de apoyo encargada de conducir, gestionar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicaciones, archivo y trámite documentario de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado del concepto detallado en el Cuadro N° 01, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01

N°	OBJETO	PROVEEDOR	IMPORTE S/.
01	Pago por la prestación de supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de la plaza mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del centro histórico de la ciudad de Chachapoyas, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas – SNIP 298743", correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06, por el período del 18 al 30 de noviembre de 2018, correspondiente al Contrato N° 042-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM	CONSORCIO JSU – MENDOZA	10,968.10

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Administración y al área de Contabilidad para la adopción de las acciones necesarias para el pago del crédito a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin de deslindar responsabilidades respecto a la demora existente entre el período de ejecución del servicio (18 al 30 de noviembre de 2018), la emisión de la Resolución Directoral N° 001-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 06 de la supervisión (03 de enero de 2019) y la conformidad emitida mediante Memorandum N° 2201-2019-MINCETUR/DM/COPESCO-UO (07 de noviembre de 2019).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE


Carmen Elizabeth Nañez Espejo
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR